Año de 1930 — Viernes 10 de Octubre — Núm. 122

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2527

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

En circular de este Gobierno civil publicada en 27 de Agosto último, número 103 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se ordenaba a los Ayuntamientos remitiesen los formularios 5, 6, 7 y 8 antes del día 30 de Septiembre próximo pasado.

Como a pesar del tiempo transcurrido sean muchos los Ayuntamientos que aún no han cumplido con lo ordenado, he dispuesto que pasados tres días desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, se nombrarán comisionados a los pueblos que no lo hayan verificado, siendo de cuenta de los responsables en la demora los gastos que se ocasionen.

Segovia, 8 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ayuntamientos a qve se refiere la anterior Circular

Aidealengua de Santa María. — Aldehuela del Codonal.--Aldeonte.--Arcones.—Arevalillo de Cega.—Boceguillas. — Cabañas. — Carrascal del Río.—Castillejo de Mesleón.—Castrillo.—Castrogimeno.—Cubillo. — Duratón.—Duruelo. — Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Fuente el Olmo de Iscar.—Fuentemilanos.— Fuentepelayo.—Honrubia. — Hontanares. — Jemenuño. — Languilla.—Linares.—La Losa.—Marazoleja.—Melque.— Montejo de Arévalo.—Montejo de la Serrezuela.—Moral.—Mozoncillo.—Muñopedro.—Narros.—Otones.—Pedraza.--Pelayos.--Perorrubio.--Rebollo.--San Cristóbal de Cuéllar.—San Cristóbal de la Vega. — San Ildefonso.—Santa María de Riaza.—Santa María de Nieva.—Santibáñez.—Santa Marta.—Segovia. — Sepúlveda. — Sigueruelo.—Sotillo.— Sotosalbos.—Tolocirio.— Torreadrada.— Torrecaballeros.— Trescasas.— Valverde.—Villar de Sobrepeña.—Villaseca y Yanguas.

2495

CIRCULARES

Según me comunica el Alcalde de Valleruela de Sepúlveda. Se halla recogida en dicha Alcaldía, una res de las señas siguientes:

Una cabra de cuatro años, pelo negro claro, las patas rojas, marmella, cornuda, sin otras señas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y en cumplimiento del Reglamento de reses mostrencas.

2500

Según me comunica el Alcalde de Martín Miguel, desapareció el día 30 de Septiembre último, de la feria del Espinar, una res de las señas siguientes:

Un novillo de treinta meses, entero, pelo negro, con una lista dorada en el lomo y sin herrar.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y a fin de que caso de ser hallada, se entregue en la Alcaldía de referencia.

Segovia, 8 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso la provisión de las intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al cuerpo de Interventores de fondos de la Aministración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo de los que se hallen en expectación de destino, siemque tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los individuos pertenecientes al cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Idem B) Con título de Abogado.

Idem C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Idem D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifica así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Enero de 1929.

7.ª. Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de Agosto de 1926 deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y do-

cumentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongan los reparos procedentes, si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia será convocado el Pleno en sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitado legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándoles por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concurrentes, por por el orden de preferencia que queda indicado en la disposicion anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporacion como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como los que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concurrentes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 8) que se declara de aplicación a este concurso, los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados, no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el reglamento; quedando antorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con cáracter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15 Si un concurrente fuera designado para dos o más intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16 La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de quien se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y locales a que el mismo afecta.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.

Albacete: La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, ídem ídem, 4.000; Tobarra, ídem id , 4.000

Almería: Vélez Rubio, ídem ídem. 4.000; Huércal Overa, ídem id. 4.000; Cuevas de Vera, ídem id., 4.000; Adra, ídem id., 4.000; Dalias, ídem id., 4.000.

Avila: San Bartolomé de Pinares, ídem id., 4.000.

Badajoz: San Vicente de Alcántara, ídem id., 4.000; Los Santos de Maimona, ídem íd., 4.000; Villanueva del Fresno, ídem id., 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem id., 4.000; Fuente de Cantos, ídem id., 4.000; Berlanga, ídem id., 4.000; Llerena, ídem id., 4.000; Fuente del Maestre, ídem id., 4.000 pesetas.

Baleares: Ibiza, ídem id., 4.000.

Barcelona: Santa Coloma de Gramanet, ídem id., 4.000; Premiá de Mar, ídem id., 4.000; Berga, ídem id., 4.000.

Cádiz: Capital, primera ídem, 9.000; Jerez de la Frontera, ídem id., 9.000; Olvera, quinta ídem, 4.500, voluntarias; Villamartín, ídem id., 4.000; Conil, ídem id., 4.000; San Roque, ídem ídem, 4.000; Chipiona, ídem ídem, 4 000.

Castellón: Onda, ídem íd., 4.000; Vall de Uxó, ídem id., 4.000; Vinaroz, ídem íd., 4.000.

Ciudad Real: Daimiel, cuarta ídem, 5.000; Calzada de Calatrava, quinta ídem 5.000, voluntarias; Infantes, ídem id., 4.000; Herencia, ídem ídem, 4.000; Almodóvar del Campo, ídem íd., 4.000, y 500 pesetas de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido.

Córdoba: Montoro, cuarta ídem, 5.000 libres de descuento, y 500 pesetas más anuales, que percibirá con cargo al presupuesto de gastos de la administración de justicia; Hornachuelos, quinta ídem, 4.000; Fernán Núñez, ídem id. 4.000; Pedro Abad, ídem id., 4.000, libres de impuesto; Adamuz, ídem íd., 4.000; Belalcázar, ídem id., 4.000; Cañete de las Torres, ídem íd., 4.000; Luque, ídem ídem, 4.000; Villa del Río, ídem íd., 4.000; Bélmez, ídem íd., 4.000; Santaella, ídem íd., 4.000; Espejo, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem id., 4.000; Hinojosa del Duque, ídem id. 4.000; Posadas, ídem id., 4.000; La Rambla, ídem íd., 4.000.

Gerona: San Feliú de Guixols, cuarta ídem, 5.000; La Bisbal, quinta ídem, 4.000; Bañolas, ídem íd., 4.000; Blanes, ídem íd., 4.000; Palomós, ídem íd., 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem id., 4.000.

Guadalajara: Sigüenza, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Rentería, cuarta ídem, 5.000; Oñate, quinta ídem, 4.000.

Huelva: Nerva, cuarta ídem, 5.000; Calañas, quinta ídem, 4.000; Almonte, ídem id., 4.000; Hinojos, ídem id., 4.000; Trigueros, ídem íd., 4.000; Gibraleón, ídem id., 4.000; Villalba del Alcor, ídem id., 4.000; Rociana, ídem íd., 4.000; Cartaya, ídem ídem, 4.000; Moguer, ídem íd., 4.000; Lepe, ídem íd.; 4.000; Valverde del Camino, ídem id., 4.000, más 550 pesetas de gratificación por la agrupación forzosa del partido, para atenciones de Justicia, libre de impuestos.

Jaén: Baeza, tercera ídem, 6.000; Marmolejo, quinta idem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem íd., 4.000; Beas de Segura, ídem id., 4.000; Jódar, ídem id., 4.000; Bailén, ídem íd., 4.000; Arjona, ídem id., 4.000; Arjonilla, ídem id., 4.000; Mancha Real, ídem, íd., 4 000.

Las Palmas: Capital (Cabildo Insular), primera ídem, 11.000; Guía, quinta ídem, 4.000.

León: Ponferrada, cuarta ídem, 5.000, libre de descuentos y 520 pesetas por el presupuesto carcelario.

Lérida: Tárrega, quinta ídem, 4.000; Cervera, ídem id., 4.000.

Logroño: Santo Domingo de la Calzada, ídem id., 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem id., 4.000.

Málaga: Ronda cuarta ídem, 5.000; Campillos, quinta ídem, 4.000; Cortes de la Frontera, ídem íd., 4.000; Alora, ídem id., 4.000.

Murcia: Aguilas, cuarta ídem, 5.000; Moratalla, quinta ídem, 4.000.

Oviedo, Cudillero, ídem id., 5.000, voluntarias; Castrillón, ídem íd. 4.000; Piloña, ídem id., 4.000; Laviana, ídem id., 4.000; Llanera, ídem ídem, 4.000.

Pontevedra: Tuy, ídem id., 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Hierro (Cabildo Insular), tercera ídem, 6.000; La Orotava, cuarta ídem, 5.000 y 600 más anuales como retribución para desempeñar igual cargo en la agrunación de los Ayuntamientos de este partido judicial para el pago de las atenciones de la administración de Justicia, percibiendo dicha retribución con cargo al presupuesto especial de la agrupación referida; Icod, quinta ídem, 4.000; Santa Cruz de la Palma, ídem íd., 4.000; Güimar, ídem id., 4.000.

Segovia: Cuéllar, ídem id., 4.000.

Toledo: Consuegra, ídem íd., 4.000.

Valencia: Capital, primera ídem, 10.000, voluntarias; Algemesí, quinta ídem, 5.000, voluntarias, y satisfaciendo la Corporación la contribución de Utilidades; Requena, ídem ídem, 5.000, voluntarias; Paterna, ídem id., 4.000, sin descuento de Utilidades.

Valladolid: Nava del Rey, idem id., 4.000 pesetas.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, cuarta ídem, 5.000; Lejona, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Zaragoza: Calatayud, ídem, 5.000, integras, sin deducción alguna; Tauste, quinta ídem, 4.000, sin descuento alguno.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

— —

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta* del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones diez y catorce de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

D. Antonio Rubín de Celis Escolar-Castuera (Badajoz).

D. Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas de Narcea (Oviedo).

D. Jesús Diego Pueyo, Arévalo (Avila).

D. Jesús Diego Pueyo, Constantina (Sevilla).

(*Gaceta* del 7 de Octubre).

2525

Diputación Provincial

CAMINOS.—CONSTRUCCIÓN

Terminadas y recibidas las obras de construcción del camino vecinal denominado «de San Martín a Mudrián» y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agostode 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, el Alcalde del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a la Excma. Diputación provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los re-

feridos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Tomás Fraile de Pedro, por falta de pagos de jornales o materiales; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibierá la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 7 de Octubre de 1930.— El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

——

2526

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo consignado en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Julio último para proveer la plaza de Archivero Bibliotecario de esta Excma. Diputación provincial, se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 13 del actual y hora de las once de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición, actuando los opositores por orden de presentacion de instancias.

Segovia, 7 de Octubre de 1930.— El Presidente del Tribunal, Antonio Sanz.

2891

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1930.— Mes de Octubre de 1930

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	7.737,44
2.° Representación provincial	1.583,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	2.916,66
6.° Personal y material	29.544,90
7.° Salubridad e higiene	416,66
8.° Beneficencia	42.934,16
9.° Asistencia social	175
10.° Instrucción pública	9.127,08
11.° Obras públicas y edificios provinciales	58.849
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	3.583,33
15.° Crédito provincial	6.800
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	»
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	231.648,32
TOTAL	396.149,21

Segovia, 1.° de Octubre de 1930.— El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 1.° de Octubre de 1930.— El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. —El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

2522

Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El día 28 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente que suscribe o de quien legalmente me represente, la primera subasta de 50 hectolitros de fruto de piña albar del monte de esta entidad denominado «Común de Torre y Jaramiela», bajo el tipo de tasación de cien pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Cuéllar, 6 de Octubre de 1930. – El Alcalde-Presidente, Leocadio Suarez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 50 hectolitros de fruto de piña albar del monte «Común de Torre y Jaramiela», se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de..., pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente).

——

El día 28 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente que suscribe o dequien legalmente me represente, la primera subasta de los pastos del monte «Pelayo» número diez del Catálogo, propio de esta entidad, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Cuéllar 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Leocadio Suarez.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente qne acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos del monte «Pelayo de su propiedad, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de..., pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente).

2530

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Se hallan expuestos al público en el local de este Ayuntamiento las relaciones de características y copias de planos de trabajos de parcelación por espacio de tres meses, a contar del 9 de Septiembre, con el fin de que los contribuyentes durante dicho plazo, tanto los de este pueblo como hacendados forasteros puedan hacer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zarzuela del Pinar, Octubre 4 de 1930.--El Alcalde, Leonardo Aguado.

2511

Alcaldía de San Ildefonso

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

San Ildefonso, 8 de Octubre de 1930.--El Alcalde, C. Robledano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Madrona
Hontoria

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminac-ón del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Otones de Benjumea
Marazuela
Pinarejos
Cerezo de Abajo
Cuevas de Provanco
Turrubuelo
Sigueruelo
Adrados
Fuente el Olmo de Iscar
Hoyuelos

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el plazo que los mismos indican, a contar desde su publicación en este periódico oficial; pasado el cual, no se admitirán dichas reclamaciones, por justas que sean.

Relación que se cita

Abades.—Las listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Monterrubio.—Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

San Ildefonso.—La matrícula de la contribución industrial, por quince días; los padrones detallados de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Palazuelos de Eresma. — Las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de subsidio industrial, por diez ídem; el padrón de los vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Fuentesaúco de Fuentidueña. — La lista cobratoria de la contribución territorial, riqueza urbana, y la matrícula de la contribución industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Aldea Real.—Las listas cobratorias de la contribución territorial urbana; la matrícula de industrial y padrones de traccicn mecánica, por ocho días.

Domingo García.—El padrón de la contribución de edificios y solares, por ocho días.

Nava de la Asunción. — Repartimientos de rústica y urbana, durante ocho días; matrícula de subsidio industrial, diez días; padrón de carruajes de lujo, quince días.

Grajera. — Las listas de edificios y solares, por ocho días.

Pajarejos.—Las listas de edificios y solares, por ocho días.

Bercimuel.— La lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Urueñas. — Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

2534

Alcaldía de Villeguillo

SUBASTAS

El día 7 de Noviembre próximo, a las horas y bajo los tipos de tasación que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial, presidiendo el señor Alcalde, las subastas de los aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar», de estos propios, para el año forestal de 1930-31, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

La subasta de piña albar, tasada en 1800 pesetas, a las diez horas.

Y la de los pastos para 1055 reses lanares, tasados en 158 pesetas y 31 céntimos, a las once horas.

Dichas subastas serán a pliego cerrado, admitiéndose las proposiciones hasta el momento de empezarlas y ajustadas a las condiciones económicas.

Si resultara desierta alguna subasta, se repetirá en la misma forma, a los ocho días hábiles siguientes y a las mismas horas.

Modelo general de proposición

Don... mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente de... clase, de la tarifa.., expedida en.., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número... del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta de (piña albar o pastos para ganado lanar) del monte «El Pinar» de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Villeguillo, 7 de Octubre de 1930.— El Alcalde, Francisco Minguela.

2523

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de D. Feliciano Gimeno Ortega, hijo de D. Manuel y D.ª Juana, soltero,

natural de Torreadrada y que falleció en Linares del Arroyo de este partido, el día dieciséis de enero último, a los sesenta y ocho años de edad, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes.

Instaron este expediente su prima carnal D.ª Elvira Ortega Mayor, en su nombre y en el de sus hermanos D. Enrique, D.ª Adelaida, D.ª Eugenia y D.ª Elisa Ortega Mayor, y de D.ª Rosalía Ortega Hernando y doña Carmen Gimeno Zapatero, solicitando se les declarase herederos de dicho causante.

Durante el plazo de los primeros edictos, comparecieron D. Evelio, D. Ricardo, D.ª Mercedes, D. Nicolás y D.ª María de la Almudena Sanz García, representados por su madre D.ª Evelia García Hormaechea, don Saturnino Sanz García por sí, y doña Carmen Sanz García, representada por su marido D. José Luis Mendoza Gimeno, solicitando igualmente ser declarados herederos, por ser hijos de D. Ricardo Sanz Gimeno, sobrino carnal del causante y hallarse en igualdad de grado que los solicitantes.

En su virtud y conforme con lo preceptuado en los artículos 985 y 987 de la ley de enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto, por el que se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que las personas mencionadas, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaza, a tres de Octubre de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

2499

Comandancia de Ingenieros de la séptima región

SUBASTA

Don Luis Ugarte Sainz, Coronel de Ingenieros, primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la séptima región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública en esta plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Instalación de los talleres del Parque de Artillería de la séptima región en el solar de la Rubia», aprobado por R. O. de 3 de Octubre de 1930 (D. O. núm. 225), se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 27 de Octubre del año actual en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del primer Jefe, quien presidirá el Tribunal de subasta reglamentario. Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, estarán desde esta fecha y durante las horas de oficina (de diez a catorce), de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas con treinta y cinco céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º Julio de 1911 (C. L. núm. 128), en armonía con lo dispuesto en el artículo 48, *Gaceta de Madrid* núm. 85; reglamento para la contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909, (C. L. núm. 157); ley de protección a la industria nacional de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 153); reglamento para la ejecución aprobado por R. D. de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26); relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobado por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928, publicado por el Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 6, fecha 9 de Enero de 1929; pliegos de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por R. D. de 23 de Abril de 1929 (C. L. núm. 55).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituído el Tribunal y se redactarán en papel sellado de la 7.ª clase, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de pesetas del importe de su proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el último recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante; relación de las hotas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, conforme dispone el apartado A. del artículo 12 del pliego de condiciones legales, y si es sociedad, empresa o compañía, certificado de que no forma parte de ella ninguna de las personas que indica la R. O. C. de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284), indicando en sus proposiciones, fábricas o industrias nacionales de donde procederán los materiales que se empleen, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará licitación por pujas verbales a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., con cédula personal número... de clase..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, se compromete a ejecutar con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego y obras comprendidas en el proyecto de «Instalación de los talleres del Parque de Artillería de la séptima región en el solar de la Rubia», en la cantidad de... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

(Fecha y firma del autor de la proposición o de su apoderado).

Valladolid, 7 de Octubre de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Ugarte.

2435

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal 1.ª	10
Azúcar blanca molida	12
Café de 1.ª	2
Carbón de cok	2.000
Id. de hulla	500
Id. vegetal	»
Garbanzos 1.ª	15
Jabón común blanco	50
Leña de pino seca	1.000
Aceite mineral petróleo	10
Patatas	25
Pasta para sopa	4
Velas de esperma	25
Lejía	40
Arroz de 1.ª	»
Lentejas	10
Teas	»
Alcohol de quemar	25

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00 albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30 sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Lñea.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza. Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de caual, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 7 de Octubre de 1930. — El Teniente Coronel Presidente, Tomás Sánchez.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Noviembre próximo

ARTÍCULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca 1.ª, kilos	109
Hueso de caña, kilos	18
Tocino saladillo, kilos	10
Manteca de cerdo, kilos	0,50
Manteca de vaca, kilos	0,50
Merluza fresca	5
Huevos frescos, docena	23
Gallinas, número	12
Vino tinto común, litros	33
Vino generoso, litros	1
Leche de vacas, litros	271
Pan de hospital, kilos	232
Fruta seca, kilos	32
Dulce variado, kilos	4
Fruta variada, kilos	61
Jamón limpio, kilos	0,50
Sopa de sémola, kilos	2
Verdura, kilos	52

El presente anuncio cumple el día 15 próximo.

IMPRENTA PROVINCIAL